

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2021/2022 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, REALIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS FUERA DEL MUNICIPIO.

I.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en centros públicos de enseñanza secundaria que no pueden realizarse en el municipio de La Guancha.

Clases y cuantías

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

A) Ayudas al transporte, Para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 350,00 euros.

B) Ayudas a la adquisición de material escolar, con una dotación máxima por becario/a de 250,00 euros.

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife para los mismos fines. El solicitante solo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

II- REQUISITOS:

Será condición indispensable para solicitar cualquiera de las becas convocadas, hallarse empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2021, cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio o superior en centros públicos de enseñanza secundaria que no pueden realizarse en el municipio de La Guancha y haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas en que se hubiera matriculado en el curso académico 2020/2021.

Los/las solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, las personas solicitantes, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases.

III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2021/2022 será desde el día 1 al 29 de octubre de 2021. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- c) Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, Informe del expediente personal del alumno referido al curso anterior.
- d) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).
- e) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

IV.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos

Por familia numerosa:	
1 categoría	0,5 puntos
2 categoría	1 punto
3 categoría	1,5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto

Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos íntegros anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (renta per cápita).

Puntuación por renta per cápita mensual

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1000 euros	0,5 puntos
De 1001 a 1200 euros	0,25 puntos
De 1.200 a 1.500 euros	0,10 puntos
Mas de 1500 euros	0 puntos

Valoración de expediente académico del curso 2020-2021:

Por nota media de matrícula de honor en el curso académico	1 punto
Por nota media de sobresaliente en el curso académico	0,5 puntos
Por nota media de notable en el curso académico	0,25 puntos

VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Servicios Sociales o persona en quién delegue

La Concejala de Educación o persona en quién delegue
El Coordinador de Servicios Sociales
El/la Interventor/a de la Corporación Municipal

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

La relación de solicitantes

Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas

Los criterios de valoración

Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

De acuerdo con el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha y en la sede electrónica de la entidad.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- 4) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

IX.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad

X.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

XI.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

XII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.